

VISTO:

La necesidad de equipamiento municipal de vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de leasing es posible acceder a la renovación del parque vial y automotor de este municipio.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A., empresa de composición mayoritariamente estatal ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez mantener un parque homogéneo de automotores con menores costos de mantenimiento y operación.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con ===== opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing S.A. sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados a equipamiento ===== municipal de vehículos para ser empleados en servicios públicos y salud.-

ARTÍCULO 3º) Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones ===== contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º) El monto de la contratación por Leasing se realizará por un importe no superior ===== a los \$230.000.- (Pesos doscientos treinta mil) debiendo preverse para el ejercicio 2006 el importe de las amortizaciones de las cuotas del leasing que vencen en el corriente año, imputándose a la Partida: Finalidad 3 – Programa 7- 2.5.1.4. “VEHÍCULOS VARIOS y EMBARCACIONES”.

ARTÍCULO 5º) La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación por ===== parte del Directorio de Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Febrero de 2006.-